



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COLOCACIÓN DE 579 SEÑALES VIALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LOS 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAFIN” Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M.D.U.A. ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDETUOP”, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 24 de noviembre del 2022, se firmó el Convenio para el establecimiento del calendario de ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión que se ejecutarán con cargo al Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el “**CONVENIO ORIGEN**”, para el proyecto denominado “Colocación de 579 señales viales de Información Turística en los 13 Municipios del Estado de Campeche”.
- II. Que el 30 de junio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la infraestructura en los Estados”, en adelante los “**LINEAMIENTOS**” cuyo objeto en términos de su numeral 1, es establecer las disposiciones para el ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que con cargo al Fideicomiso para la infraestructura en los Estados, se destinaran a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas.
- III. Que con el propósito de delimitar la competencia de cada una de las Secretarías que participaran dentro de la esfera de sus facultades en el precitado Convenio, es necesario delimitar y ajustar sus actuaciones, de conformidad con el marco jurídico que se establece en los artículos 1, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 22, Apartado A, fracciones II, VI y XII, 23, 28, 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021; el artículo 1 fracción XXXIV en relación con el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2016; y 14 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021.



Ye So
Procuraduría Fiscal



DECLARACIONES

I.- DE “LA SECTUR”:

- I.1. Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la





**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN



SECTUR



SEDETUOP

Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 3, 4, párrafo segundo, 22, apartado A, fracción XII y 38, así como los demás correlativos aplicables, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por la Gobernadora del Estado de Campeche.

- I.2. Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, 9 de la Ley General de Turismo, y demás normatividad aplicable, entre ellos el formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado.
- I.3. Que el Lic. Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 12, 13, fracción IV, 22, Apartado A, fracción XII, 23 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.
- I.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- DE "LA SAFIN":

- II.1 Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 3, 4, párrafo segundo, 22, apartado A, fracción II y 28, así como los demás correlativos aplicables, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por la Gobernadora del Estado de Campeche.
- II.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 1 de enero de 2022 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 12, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 8 No. 325 Edificio Lavalle, Colonia Centro C.P 24000 San Francisco de Campeche, Campeche.



Vb Bo
Procuraduría Fiscal



III.- DE “LA SEDETUOP”:

- III.1 Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 3, 4, párrafo segundo, 22, apartado a), fracción VI y 32, así como los demás correlativos aplicables, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por la Gobernadora del Estado de Campeche.
- III.2 Que su representante es la M.D.U.A. Isabel del Carmen Espinosa Segura, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas; quien conforme a su nombramiento otorgado por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 01 de septiembre de 2022, y en ejercicio de sus facultades, cuenta con las suficientes facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 14, 15, fracciones XXIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- DE “LAS PARTES”:

- IV.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Interinstitucional, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo los alcances de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, así como su contenido legal.
- IV.2 Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.
- IV.3 Que se comprometen a llevar cabo en forma conjunta el proyecto de inversión denominado “Colocación de 579 señales viales de información turística en los 13 municipios del Estado de Campeche”, que en lo sucesivo se denominará “**EL PROYECTO**”, para lo cual, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto delimitar la competencia de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a sus facultades y atribuciones para el correcto desarrollo y ejecución de “**EL PROYECTO**”, establecido en **ANEXO ÚNICO “CALENDARIOS DE EJECUCIÓN”** del “**CONVENIO ORIGEN**”, y que forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DE EJECUCIÓN.



**GOBIERNO
DE TODOS**



El monto de los recursos asignados para la realización de “EL PROYECTO” provienen de lo acordado en el ANEXO ÚNICO “CALENDARIOS DE EJECUCIÓN” establecidos en el “CONVENIO DE ORIGEN”, por la cantidad de \$ 8,312,077.00 (Son: Ocho Millones Trescientos Doce Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), que será transferida para su administración a “LA SAFIN”.

TERCERA. EJECUTORES DEL GASTO Y/O INSTANCIAS EJECUTORAS.

Al respecto la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, establece:

“Artículo 1.- (...)

(...)

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I al XI. (...)

XII. Ejecutores de Gasto: *A los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a sus presupuestos, ya sea que paguen o realicen la erogación de manera directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como aquellas que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios;*

XIII al XXXV. (...)”

Por otra parte, el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley antes citada, establece:

En el caso de que no sea posible especificar al Ejecutor de Gasto deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la participación de las Entidades Paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Del mismo modo podrá procederse, en los supuestos de modificación a compromisos de la competencia de las Secretarías, Dependencias y Entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en lo conducente señala:

Artículo 44.- *Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste de Gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.*

Las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados. Serán consideradas instancias ejecutoras de estos recursos, aquellas dependencias y entidades, o los servidores públicos adscritos a éstas, que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de





**GOBIERNO
DE TODOS**



bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley.

Las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto. En los supuestos de que al término del ejercicio fiscal existan recursos no devengados, independientemente del origen de los mismos, la misma instancia ejecutora deberá instruir a la Secretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, con el propósito de que ésta, esté informada del haber y a su vez, pueda proceder en su caso, al reintegro y/o devolución del recurso no devengado cuando sea procedente por mandato del precitado marco jurídico o contractual.
(...)

En atención a lo anterior, el **EJECUTOR DEL GASTO** de los recursos federales señalados en la cláusula segunda del presente convenio será **"LA SECTUR"** de conformidad con los artículos 22, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la **INSTANCIA EJECUTORA** de las obras será **"LA SEDETUOP"**, de conformidad con los artículos 22, fracción VI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y, demás normatividad estatal aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECTUR"

Para el debido cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, se compromete a:

- A) Destinar a través de **"LA SAFIN"**, los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica en la que se transfieran los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA** este convenio a PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, nuevos, siempre y cuando sean comprometidos y devengados en el ejercicio fiscal 2022.
- B) En caso de que existan recursos derivados de remanentes o economías obtenidos de los procesos de contratación o ejecución de **"EL PROYECTO"**, destinarlos al aumento de metas de los mismos, siempre y cuando no impliquen modificaciones en su denominación, sean comprometidos al 31 de diciembre del 2022 y se devenguen y eroguen dentro del plazo establecido en el **ANEXO ÚNICO "CALENDARIO DE EJECUCIÓN"** del **"CONVENIO ORIGEN"**.
- C) Validar los expedientes técnicos para la ejecución de las acciones que comprende **"EL PROYECTO"**.
- D) Coadyuvar para la realización de todos los trámites administrativos, a fin de contar con los oficios de autorización y aprobación que garanticen la disponibilidad presupuestal para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como los trámites de pago de facturas, ante **"LA SAFIN"**.
- E) Coadyuvar en los permisos, trámites legales y ambientales que resulten necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, cubriendo los gastos que se generen.
- F) Recepcionar los informes, evaluaciones y documentos sobre el desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"**, la aplicación de los recursos y la comprobación de los mismos ante **"LA SAFIN"**.
- G) Proporcionar a **"LA SAFIN"**, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos autorizados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- H) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en



Yo Da
Procuraduría Fiscal



**GOBIERNO
DE TODOS**



las disposiciones federales aplicables y entregarlas a la Secretaría de Administración y Finanzas para su pago.

- I) Nombrar a un servidor público que supervisará la correcta ejecución de **“EL PROYECTO”**, quien remitirá los informes trimestrales sobre la supervisión de **“EL PROYECTO”** a **“LA SAFIN”**.
- J) Informar trimestralmente a **“LA SAFIN”**, la información y documentación original sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de **“EL PROYECTO”**, así como cualquier información que le sea requerida con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los **“LINEAMIENTOS”**.
- K) Entregar en cualquier tiempo la información que le sea requerida por **“LA SAFIN”** con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los **“LINEAMIENTOS”**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SEDETUOP”

Para el debido cumplimiento de **“EL PROYECTO”**, se compromete a:

- A. Comprometer los recursos de **“EL PROYECTO”** a más tardar el 31 de diciembre del 2022, conforme al **ANEXO ÚNICO “CALENDARIOS DE EJECUCIÓN”** establecido en el **“CONVENIO DE ORIGEN”**.
- B. Integrar los expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como del ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales destinados a **“EL PROYECTO”**, mismos que serán entregados en original a **“LA SECTUR”** de manera oportuna.
- C. Realizar los trabajos respectivos de **“EL PROYECTO”**, conforme al calendario de ejecución de obra, apegándose al programa de obra, presupuesto, planos y especificaciones acordes a **“EL PROYECTO”** validado por **“LA SECTUR”**, obligándose a establecer los mecanismos normativos, supervisión y control para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- D. Realizar los procedimientos de contratación pública de **“EL PROYECTO”**, apegada a la normatividad aplicable vigente, garantizando las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; y ejercerá los recursos única y exclusivamente para **“EL PROYECTO”**, objeto del presente convenio, observando la Normatividad Federal vigente.
- E. Dar seguimiento y validez al avance del programa de obra, supervisándola técnicamente y validando el avance físico, así como del avance de los servicios relacionados con la obra contratados.
- F. Prever las acciones necesarias, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, verificando que el contratista que resulte favorecido con la adjudicación del o los contratos para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, así como responder de todas y cada una de las reclamaciones que se presenten ante los contratistas.
- G. Designar a un Residente de Obra, notificando el nombre del servidor público a **“LA SECTUR”**.
- H. Realizar oportunamente el trámite y envío de toda la documentación necesaria para que se cubran los pagos por trabajos ejecutados ante **“LA SECTUR”**, supervisando que toda la



Vo Bo
Procuraduría Fiscal



documentación fiscal relacionada con la ejecución de **"EL PROYECTO"**, se expida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

- I. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere por la contratación pública y ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- J. Proporcionará a **"LA SECTUR"** de manera oportuna la documentación del presupuesto adjudicado, copia del contrato y de las fianzas.
- K. Realizar la entrega-recepción de **"EL PROYECTO"**, con la participación de la **"LA SECTUR"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SAFIN"

Para el debido cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, se compromete a:

- A) Realizar la erogación de los recursos, que sean solicitados por **"LA SECTUR"**, previa presentación de la documentación comprobatoria original de la factura y copia del o los contratos y fianzas, quedando en poder de la **"LA SEDETUOP"**, los originales de las documentales de las contrataciones públicas.
- B) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos transferidos y de los rendimientos financieros generados, en términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" vigentes, con base a la información proporcionada por **"LA SECTUR"**.
- C) Reportar, a través del sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información proporcionada por **"LA SECTUR"**, sobre el contrato bajo el cual se realice **"EL PROYECTO"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de su conclusión, como lo establecen los **"LINEAMIENTOS"**.
- D) Concentrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022.
- E) Concentrar en la Tesorería de la Federación los recursos no devengados y los no pagados conforme al **ANEXO ÚNICO "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"**, establecido en el **"CONVENIO ORIGEN"**, así como los recursos remanentes y/o rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha de la concentración.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, **"LAS PARTES"**, se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta las siguientes acciones:

- A. Realizar en forma ágil y expedita los trámites administrativos que correspondan, para la realización de **"EL PROYECTO"**.
- B. Establecer vínculos formales de comunicación que permitan realizar oportunamente los trámites administrativos y legales pertinentes para el eficaz cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN



SECTUR



SEDETUOP

- C. Incluir en toda la documentación e información oficial relacionada con **"EL PROYECTO"** que expidan **"LAS PARTES"**, la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- D. Incluir en **"EL PROYECTO"** con cargo a los recursos, la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
- E. En su caso, dar cumplimiento de acuerdo a las atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"** a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan proporcionar todas las facilidades a la Auditoría Superior de la Federación, para realizar la supervisión, inspección, evaluación y fiscalización de los recursos descritos en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como a los Órganos de Fiscalización Federal competentes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por la **"LA SEDETUOP"** para la realización de **"EL PROYECTO"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso **"LA SAFIN"** y **"LA SECTUR"**, serán consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y subsistirá hasta el total cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, establecido en el **ANEXO ÚNICO "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"** del **"CONVENIO DE ORIGEN"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- II. Por la terminación anticipada del **"CONVENIO ORIGEN"** descritas en el antecedente I; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL





“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones contenidos en este instrumento, son producto de la legislación vigente del Estado de Campeche, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de los intereses del Estado y sus Secretarías, Dependencias y Entidades, sujetándose para ello en todo caso al marco jurídico vigente aplicable.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen de conformidad y para debida constancia, por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022.



POR “LA SECTUR”

**LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**

POR “LA SEDETUOP”

**M.D.U.A. ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA
SEGURA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS**

POR “LA SAFIN”

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COLOCACIÓN DE 579 SEÑALES VIALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LOS 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE” QUE CELEBRAN “LA SECTUR”, “LA SAFIN” Y “LA SEDETUOP”, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.